

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 28 de abril de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, haciéndosele saber que está pendiente de que las partes continúen con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

JESÚS ALBERTO OROZCO NARVÁEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Dos (02) de mayo de 2023.

Rad. No. 2022 – 00046 - 00
Auto de sustanciación No. 179

Con base en el informe de secretaría que antecede, dentro de este proceso ejecutivo promovido por **NILTON DANIEL RENGIFO ARIAS** contra **RODOLFO CONDE BULLA** y para los fines indicados en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto está pendiente **“LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO”** y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a las partes para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por anotación en estados, continúen con el trámite respectivo.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, de conformidad con lo expuesto en el Art. 317 del C.G.P.


JULIO NÉSTOR ECHEVERRI ARIAS
JUEZ

**NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 033 DEL 03 DE
MAYO DE 2023.**